



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

1360

06 AGO. 2015

"Por la cual se asignan veintitrés (23) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Limonar 4-4 4-5 en el municipio de Medellín - Antioquia"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del

"Por la cual se asignan veintitrés (23) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Limonar 4-4 4-5 en el municipio de Medellín - Antioquia"

Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y de acuerdo a la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 0066 del 28 de enero del 2015, el Fondo Nacional de Vivienda, fijó como fecha de apertura de la convocatoria para la postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda en especie el día 29 de enero de 2015 para seis (6) proyectos, entre los que se encuentra el denominado Urbanización Limonar 4-4 4-5 en el municipio de Medellín - Antioquia.

Que mediante Resolución No. 0445 del 26 de marzo de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda estableció como fecha de cierre de la mencionada convocatoria el día 27 de marzo de 2015 para siete (7) proyectos, entre los que se encuentra el denominado Urbanización Limonar 4-4 4-5 en el municipio de Medellín - Antioquia.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 y Contrato 042 de 2014 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Urbanización Limonar 4-4 4-5 en el municipio de Medellín - Antioquia, mediante Acta Cavis UT 4870-2015 cuya captura fue realizada por las Cajas de Compensación Familiar Camacol y Comfenalco - Antioquia, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

"Por la cual se asignan veintitrés (23) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Limonar 4-4 4-5 en el municipio de Medellín - Antioquia"

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 13 de mayo de 2015.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 13 de mayo de 2015, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega al DPS del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 29 de mayo de 2015, radicada con el No. 2015EE0051322.

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1 y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 02165 del 5 de junio del 2015 mediante la cual define el listado definitivo de hogares beneficiarios, seleccionados en forma directa para el proyecto Urbanización Limonar 4-4 4-5 en el municipio de Medellín - Antioquia.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Fondo Nacional de Vivienda, el Municipio de Medellín y el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín - ISVIMED suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 07 del 27 de junio de 2012, con ampliación de vigencia mediante modificación No. 5 del 18 de junio de 2015, cuyo objeto es aunar esfuerzos para entregar en forma gratuita a título de subsidio familiar de vivienda en especie, viviendas de interés prioritario a la población más vulnerable del municipio de Medellín o en otros municipios del departamento de Antioquia; en el marco del cual se adelanta el proyecto Urbanización limonar 4-4 5-5 en el municipio de Medellín- Antioquia.

Que según el citado convenio interadministrativo, el aporte de Fonvivienda, no superará los sesenta (60) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV por vivienda.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de setecientos setenta

"Por la cual se asignan veintitrés (23) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Limonar 4-4 4-5 en el municipio de Medellín - Antioquia"

millones setecientos cuarenta y un mil doscientos cincuenta pesos m/cte. (\$770.741.250).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 02165 del 5 de junio de 2015 expedida por el DPS, que fueron seleccionados en forma directa, que quedaron en los primeros renglones de priorización y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que de conformidad con el artículo 2.1.1.2.1.4.9. del Decreto 1077 de 2015, seis (6) hogares fueron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en dinero, asignado por Fonvivienda con anterioridad a la expedición de la Ley 1537 de 2012, que no habían realizado el proceso de cobro antes de la postulación, y que resultaron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie. Quienes deberán aportar el subsidio asignado en dinero al patrimonio autónomo que le indique la entidad otorgante.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar veintitrés (23) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a hogares seleccionados en forma directa, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 02165 del 5 de junio de 2015 expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS, para el proyecto Urbanización limonar 4-4 5-5 en el municipio de Medellín en el departamento de Antioquia, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

"Por la cual se asignan veintitrés (23) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Limonar 4-4 4-5 en el municipio de Medellín - Antioquia"

DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA
MUNICIPIO: MEDELLÍN
PROYECTO: URBANIZACIÓN LIMONAR 4-4 5-5

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	70415430	LUIS FERNANDO	PALACIO RESTREPO	URBANIZACION LIMONAR 4-4 5-5
2	8410669	ABEL ANTONIO	PUERTA GOMEZ	URBANIZACION LIMONAR 4-4 5-5
3	43818579	MIRIAM DE JESUS	ZAPATA CADAVID	URBANIZACION LIMONAR 4-4 5-5
4	22020641	MARIA DEL ROSARIO	MARIN	URBANIZACION LIMONAR 4-4 5-5
5	8414418	CARLOS SAN CRISTOBAL	RUEDA DURANGO	URBANIZACION LIMONAR 4-4 5-5
6	43810358	ROCIO DE JESUS	CIRO VILLEGAS	URBANIZACION LIMONAR 4-4 5-5
7	43258323	DIANA MARCELA	CUARTAS MONCADA	URBANIZACION LIMONAR 4-4 5-5
8	1027941960	MARIA JULIANA	GONZALEZ	URBANIZACION LIMONAR 4-4 5-5
9	32391487	BERTA ELENA	SALAZAR JARAMILLO	URBANIZACION LIMONAR 4-4 5-5
10	43646579	GLORIA BELLASMID	AGUDELO QUINTERO	URBANIZACION LIMONAR 4-4 5-5
11	44004373	LUZ DARY	CABALLERO AGUIAR	URBANIZACION LIMONAR 4-4 5-5
12	3371883	MANUEL SALVADOR	LOPEZ OSPINA	URBANIZACION LIMONAR 4-4 5-5
13	3606152	JULIO ADAN	GIRALDO DUQUE	URBANIZACION LIMONAR 4-4 5-5
14	30028726	MARLINEY	HERRERA	URBANIZACION LIMONAR 4-4 5-5
15	43701428	MARIELA	ZULUAGA PARRA	URBANIZACION LIMONAR 4-4 5-5
16	21892499	EDILMA	DIAZ OROZCO	URBANIZACION LIMONAR 4-4 5-5
17	43346788	GLADYS	QUEJADA DIAZ	URBANIZACION LIMONAR 4-4 5-5
18	45464132	NIDIA MIREYA	DE MARCHIS VALLECILLA	URBANIZACION LIMONAR 4-4 5-5
19	21976281	LUCIA	BURGOS CORREDOR	URBANIZACION LIMONAR 4-4 5-5
20	1076816120	VIRGELIA	ASPRILLA ARBOLEDA	URBANIZACION LIMONAR 4-4 5-5
21	1152689096	KATHERINE	HERNANDEZ SOTO	URBANIZACION LIMONAR 4-4 5-5
22	22101878	MARIA IRENE	VALENCIA DE HENAO	URBANIZACION LIMONAR 4-4 5-5
23	1027880057	SANDRA MILENA	HENAO BRAVO	URBANIZACION LIMONAR 4-4 5-5
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS				\$ 770.741.250

ARTICULO SEGUNDO.- La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículos 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO TERCERO.- La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

ARTICULO CUARTO.- La transferencia del derecho de dominio de las viviendas se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

"Por la cual se asignan veintitrés (23) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Limonar 4-4 4-5 en el municipio de Medellín - Antioquia"

ARTICULO QUINTO.- El Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del subsidio familiar de vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, de seis (6) hogares encabezados por las personas relacionadas en el artículo primero de la presente resolución y que fueron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en dinero de Fonvivienda con anterioridad a la expedición de la Ley 1537 de 2012 y que no habían cobrado el subsidio al momento de la postulación al Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.9. del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEXTO.- Los hogares beneficiarios del SFVE relacionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 1.1 del artículo 2.1.1.2.6.2.3 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Urbanización limonar 4-4 5-5, del municipio de Medellín - Antioquia, no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los



CARLOS-ARIEL CORTÉS MATEUS

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

06 AGO. 2015

Proyectó: Paulina Rincón
Revisó: Arelys Bravo Pereira y Lino Roberto Pombo Torres

